



ACTA No. E-02/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día lunes, veintidós de enero de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TERRASAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.**
- II Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”.**
- III Solicitud de Asignación de Vehículo al Ingeniero Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TERRASAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**
 - A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**

La Gerente Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL-27/2018, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Representante de la sociedad TERRASAL, S.A. DE C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se acordó ADJUDICAR la Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD



SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”, al ofertante VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad TERRASAL, S.A. DE.C.V en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la Licitación Pública LP-033/2018.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si fuera procedente mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TERRASAL, S.A. DE C.V.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad TERRASAL, S.A. DE C.V., y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto,



nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación; Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández, Gerente de la GACI y Lic. Cristóbal Cuéllar, Coordinador de la Dirección Superior, todos del FOVIAL.

II. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”.

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión Licitación Pública BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”

La Gerente Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL-27/2018, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Representante Legal de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se acordó DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública FOVIAL BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”, por cuanto la única oferta presentada fue descalificada de acuerdo con lo establecido en la Parte I: TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, romano XXII. DESCALIFICACION numeral 8 de las Bases de Licitación Pública.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel; adicionalmente, en virtud que no existen terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, no es procedente otorgar la audiencia señalada en el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- e) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE.C.V en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la Licitación Pública BS LP-02/2018
- f) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.



- g) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández, Gerente de la GACI y Lic. Cristóbal Cuéllar, Coordinador de la Dirección Superior, todos del FOVIAL.

III. Solicitud de Asignación de Vehículo al Ingeniero Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial.

El Director Ejecutivo Doctor Felipe Rivas, manifiesta a los miembros del Consejo Directivo la necesidad de reasignar el vehículo que fue concedido para usos del Coordinador de la Dirección Superior mediante acta 21/2010 de fecha quince de julio de dos mil diez, al Ingeniero Emilio Martín Ventura, Viceministro de Obras Públicas y Presidente Suplente del Consejo Directivo de FOVIAL, por cuanto dicho funcionario se encuentra realizando diversas funciones por cuenta y a nombre de la Institución.

El artículo nueve de la Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial establece que por cada miembro propietario del Consejo Directivo habrá un suplente que lo sustituirá en su ausencia con los mismos derechos y facultades. El suplente del Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano será el Viceministro de Obras Públicas.

El Director Ejecutivo agrega que actualmente el Viceministro de Obras Públicas como suplente del Presidente de FOVIAL, se ha incorporado a la Comisión Técnica Interna del Consejo Directivo de FOVIAL y se encuentra efectuando múltiples visitas en los proyectos que la Institución desarrolla en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable en todo el país, verificando los procesos constructivos y avances en los contratos y realizando en el lugar de las obras reuniones con contratistas, supervisores y su personal, así como asistiendo a reuniones con las comunidades, Alcaldes y Gobernadores de los diferentes municipios, haciéndose acompañar la mayoría de las veces de personal técnico o funcionarios de FOVIAL, las cuales se realizan en días y horas hábiles y no hábiles.



Que para realizar las funciones a favor de FOVIAL antes señaladas, se ha determinado la necesidad de reasignarle el siguiente vehículo: Pickup 4x4, Marca Mitsubishi, Modelo L200, Color Blanco, Año 2014, Placas P470-781, propiedad de FOVIAL, el cual estaba determinado para el uso del Coordinador de la Dirección Superior.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numeral 6 de la Ley del Fondo de Conservación Vial que literalmente indica que *""es atribución del Consejo Directivo aprobar los procesos técnicos y administrativos, planta de personal, activos y sus modificaciones""* y siendo que las labores asignadas al Presidente Suplente de FOVIAL, son de gran importancia para el desarrollo de las obras que ejecuta la Institución; solicita se le reasigne el uso del vehículo que en el año dos mil diez se concedió al Coordinador de la Dirección Superior, otorgándosele las mismas obligaciones y derechos consignados en la Política para el uso de vehículos del FOVIAL.

El Consejo Directivo considerando lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 21 numeral 6 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, siendo que la propuesta planteada impulsará la gestión eficiente y eficaz de la Institución, por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar la asignación del vehículo Pickup 4x4, Marca Mitsubishi, Modelo L200, Color Blanco, Año 2014, Placas P470-781, en el sentido que se le retira el uso del mismo al Coordinador de la Dirección Superior y se le concede el uso al Suplente del Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, con el propósito que realice las labores arriba descritas por cuenta de FOVIAL, otorgándosele las mismas obligaciones y derechos consignados en la Política para el uso de vehículos del FOVIAL.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial